

Rad. 2017-175
Proceso: EJECUTIVO

Pasa al despacho de la señora juez, allega la parte demandante a fin de que se le dé, el tramite pertinente al nuevo avalúo comercial del predio embargado y secuestrado y de igual forma la secuestre solicita requerir a la demandada. Provea.
Rionegro (S), junio 24 de 2021.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), junio veinticuatro de junio .

De conformidad con el art. 444 inciso 2 del C.G.P., córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, del avalúo comercial por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 155.376.558.00) del inmueble embargado y secuestrado, para que el demandado pueda hacer uso del ejercicio de contradicción y defensa de dicho avalúo.

Visto el memorial allegado nuevamente por la secuestre y la apoderada de la parte demandante dentro del plenario, esto es que se requiera a la demandada para que rinda cuentas de los cánones de los arriendos que se han dejado de recibir por parte dela secuestre.

Por lo cual visto lo cual se le REQUIERE a la arrendataria OLGA YAMILE JIMENEZ GARCIA, para que informe por qué no ha dado cumplimiento y ha hecho entrega de los cánones de arrendamiento la secuestre; y a su vez que consigne en los deposito judiciales a nombre de este despacho, dentro del proceso de la referencia lo correspondiente a los cánones de arrendamiento, so pena de las respectivas sanciones de ley.

NOTIFIQUESE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 25 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.,
se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en Estados N° 070

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria